UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 007 DE 2019

(Diciembre 14)

"Por medio del cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Universidad de los Llanos"

CONSIDERANDO

Que el Artículo 90 de la Constitución política de Colombia establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Que mediante el Decreto No. 1069 de 2015 (Decreto No. 1716 de 2009), se reglamentaron las leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que de conformidad con el contenido del Artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015 (Decreto No. 1716 de 2009), el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme al Numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibídem, son funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas: *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"* y *"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad".*

Que en cumplimiento de la normatividad nacional que rige la materia, la Universidad de los Llanos, mediante el Acuerdo No. 003 de 2014, deroga los Acuerdos Superiores No. 042 de 2000 y No. 012 de 2001 y crea el reglamento del Comité de Conciliaciones de la Institución.

Que en el Artículo 2 ibídem, establece como función del COMITÉ DE CONCILIACIÓN *"formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico".*

Que mediante Circulares No 3 de 2014 y No. 6 de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado indicó que todas las entidades públicas del orden nacional deberán disponer de los documentos que tengan las políticas desarrolladas en el formato propuesto como anexo al manual, los cuales deberán ser adaptados mediante resolución y retos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que el Comité de Conciliación ha evaluado los procesos que cursan o hayan cursado en contra del ente, para determinar con ello las causas generadoras de los conflictos; índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandando o condenado; y las

deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados con el objeto de proponer correctivos.

Que las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico constituyen un objetivo estratégico, para el cumplimiento de la función pública asignada a la Universidad de los Llanos, en aras de la protección del erario, los principios fundantes de nuestro Estado Social de Derecho, los derechos, libertades y obligaciones del conglomerado y, la actividad litigiosa.

Por lo que la Política de Prevención del daño antijurídico busca generar acciones al interior de la Universidad de los Llanos para identificar los riesgos y costos de los procesos judiciales.

Que el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Universidad de los Llanos para el año 2019 y fue puesta en conocimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que el Numeral 1 del artículo 23 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, determina que es competencia del Consejo Superior definir la política académica y administrativa en procura de la adecuada marcha institucional.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No 016 del día 11 de octubre de 2019 y No 020 del día 14 de Diciembre de 2019, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Universidad de los Llanos, contenido en el documento que se anexa al presente acto administrativo y que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. Será competencia del Comité de Conciliación la formulación y actualización de la política sobre prevención del daño antijurídico con base en los informes que para tal efecto presente la oficina jurídica.

ARTÍCULO 3: La actualización que se realice de la política de prevención de daño antijurídico se efectuará mediante Resolución Rectoral y se pondrá en conocimiento al Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 4: Ordenar la divulgación de estas políticas a todas las dependencias y su publicación en todos los medios de comunicación de la Universidad de los Llanos y su articulación con todas las dependencias instituciones de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 3: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2019.

MARIA FERNANDA POLANÍA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate Sesión Ordinaria No 016 de 2019
Aprobado en segundo debate Sesión Ordinaria No 020 de 2019.

Revisó: Sergio Muñoz – Asesor Jurídico